



SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EFECTUADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIDEOCONFERENCIA TELMEX, EL DOMINGO VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXII, 22 fracción I, 116 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 181 Ter fracción X, del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla, se encuentran reunidos a través de la plataforma Videoconferencia Telmex, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, además la presencia de las diputadas María del Rocío García Olmedo, Olga Lucía Romero Garci Crespo, Nora Yessica Merino Escamilla y los diputados José Juan Espinosa Torres, José Armando García Avendaño, Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla y Carlos Alberto Morales Álvarez, siendo las nueve horas con treinta y dos minutos, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria procediera al pase de lista para verificar el quórum legal y, de esa manera, atender lo establecido en el **Punto Uno** del orden el día. -----

Verificado el quórum, en el **Punto Dos**, respecto de la lectura del orden del día y, en su caso, aprobación. La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria diera cuenta del contenido de este; el cual sin tener comentarios se aprobó por unanimidad. -----

Continuando con el orden del día, en el **Punto Tres**, relativo a la lectura del acta de la sesión anterior del 21 de agosto de 2020, y en su caso, aprobación. La presidenta de la comisión, sometió a consideración de los y las presentes dispensar su lectura, resultando aprobada. Enseguida, la puso a discusión, y no habiendo intervenciones, resultó aprobada por unanimidad.-----

El **Punto Cuatro** del orden del día, relativo a la lectura del proyecto de acuerdo de admisión de pruebas superveniente presentada por la síndico municipal dentro del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento del Municipio de



Tehuacán, Puebla, y en su caso, aprobación. La diputada presidenta cedió el uso de la palabra al secretario técnico de la comisión, a fin de que ampliara la información de dicho proyecto. -----

Antes de proceder a la explicación por parte del secretario técnico, la **diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia** y el **diputado José Juan Espinosa Torres**, en el mismo sentido solicitaron se diera lectura íntegra a la notificación que recibió este Poder Legislativo, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre la suspensión del procedimiento. -----

Enseguida, el secretario técnico Jesús Juárez Lezama dio lectura: Comunicación oficial, administrativa 19/2020. Oficio 88/2020 bis. Congreso del Estado de Puebla. (Se adjunta copia del auto de uno de septiembre de dos mil veinte). En los autos de la comunicación oficial administrativa al rubro señalada, deducida del despacho 824/2020, relativo al incidente de suspensión derivado de la acción de inconstitucionalidad 118/2020, del incidente de la Subsecretaría General de Acuerdos, Sección de Trámite y de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con esta fecha se dictó el siguiente auto: San Andrés Cholula, Puebla, diez de septiembre de dos mil veinte. Por recibido vía MINTERSCJN el despacho 824/2020, relativo al incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 118/2020 de la Subsecretaría General de Acuerdos, Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fórmese el cuaderno único y registrese con el número que legalmente le corresponda en el libro de gobierno de comunicaciones oficiales administrativas, por diligenciar de este juzgado. Ahora, del contenido de la comunicación oficial que se recibe se desprende que la autoridad requirente solicita el auxilio de las labores de este juzgado de distrito, para que se notifique al Poder Legislativo del Estado de Puebla, esto es el Congreso del Estado de Puebla, el auto de uno de septiembre de dos mil veinte, dictado en el incidente de suspensión derivado de la acción de inconstitucionalidad 118/2020, y le corra traslado con copia del mismo mediante oficio. Por tanto, se ordena emitir el oficio correspondiente para que se notifique al Congreso del Estado de Puebla el citado proveído con las constancias conducentes, en el entendido de que el actuario deberá elaborar la razón correspondiente. Una vez hecho lo anterior, devuélvase la presente comunicación oficial, siendo un



“2020, año de Venustiano Carranza”

interior acuerdo a través del sistema MINTERSCJN. Notifíquese.- Así lo acordó y firma la licenciada Verónica Iturbide Román, secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de juicios federales en el Estado de Puebla, autorizada en sesión de la comisión de carrera judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de veintiuno de enero de dos mil veinte, para desempeñar las funciones de juez de distrito del veintinueve de enero del año en curso, hasta en tanto la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal o el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal adscriba titular a este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40 fracción V, del Acuerdo General del Pleno referido, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, ante la licenciada Yocelina Padilla Téllez, secretaria que autoriza y da fe. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. Atentamente San Andrés Cholula, Puebla, diez de septiembre de dos mil veinte. La secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de juicios federales en el Estado de Puebla, licenciada Yocelina Padilla Téllez. Posteriormente y de acuerdo a la instrucción de la presidenta de esta comisión, dio cuenta sobre el proyecto de acuerdo que está a discusión; por virtud del cual se admite la prueba superveniente presentada por la síndico municipal, bajo los siguientes antecedentes: con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, esta Comisión de Gobernación emitió el acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente procedimiento, declarando dentro de su resolutive sexto lo siguiente: Se declara cerrada la audiencia de pruebas y alegatos. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, la ciudadana Laura Virginia Gallegos Sánchez, en su carácter de síndico municipal del ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, presentó ante esta soberanía el oficio número 254/2020/SM, por virtud del cual refiere lo siguiente: Vengo a ofrecer como prueba superveniente la documental privada consistente en el escrito de presentación de demanda de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la suscrita ante el Tribunal Electoral de Puebla, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, y recepcionado ante el tribunal antes mencionado con fecha veintiuno del mismo mes y año, consistente en trece



fojas útiles escritas en su lado adverso y tres anexos. Esta documental fue recibida y remitida a esta comisión el veintiséis de agosto del año en curso, para su estudio y resolución procedente. Parte de las consideraciones del acuerdo son las siguientes: es importante referir que dentro del orden legal una prueba superveniente es aquella que se genera o conoce después de concluir el periodo de desahogo de prueba y que puede aportarse hasta antes de que se cierre la instrucción, es decir, antes de que se de la situación para sentencia, o en el presente caso que se emita el dictamen. Ahora bien, de conformidad con el artículo 223 duodecimos de la Ley Orgánica Municipal, el momento ordinario para aportar pruebas en el presente procedimiento fue en la audiencia de comparecencias, mismas que se celebraron los días trece y veintitrés de julio del año en curso. Dentro de la presentación de la prueba se refiere a que con fecha cinco de agosto de dos mil veinte, el cabildo del ayuntamiento de Tehuacán, emitió un acuerdo para facultar al presidente municipal para la promoción de una controversia constitucional, determinación que justamente impugnó la síndico, lo que constituye la prueba que se ofrece; es importante recalcar que los actos que derivaron la prueba que se ofrece, fueron posteriores al periodo para la presentación ordinaria, es decir, el veintitrés de julio, acreditándose con ello el carácter de superveniente, que la misma guarda relación con el presente asunto y que es presentada por parte actuante dentro del presente procedimiento, por lo que se considera procedente la solicitud y se sugiere emitir el siguiente acuerdo: Primero, se tiene por ofrecida, admitir y desahogar por su propia naturaleza la prueba superveniente presentada en los siguientes términos: síndico municipal Laura Virginia Gallegos Sánchez, documental privada consistente en el escrito de presentación de demanda de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por la síndico municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, licenciada Laura Virginia Gallegos Sánchez, de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, y presentada ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, consistente en trece fojas útiles escritas únicamente en el adverso, así como tres anexos que se acompañaron al mismo. Segundo del resolutive, se turna lo aprobatorio pleno, la prueba documental ofrecida en sus términos y. Tercero, notifíquese el contenido del presente acuerdo. -----



“2020, año de Venustiano Carranza”

En uso de la palabra, la **diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia**, solicitó constara en acta de esta sesión sus intervenciones textuales y, en ese sentido comentó lo siguiente: ...Muchas gracias presidenta, solo para pedirles y comentar que nos hagan llegar los dos documentos que les dio lectura el abogado, a través de nuestros correos electrónicos o a través del chat de whatsApp, pero si es importante que contemos...deberíamos de haber contado con esos documentos, evidentemente antes de esta sesión, no en este momento cuando se trata de una discusión tan importante, se nos debió de haber dado vista de manera inmediata de este oficio que manda la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entonces le pido diputada presidenta que ya sea por... a nuestros correos institucionales o por vía mensaje whatsApp y se nos manden los dos documentos que se les acaba de dar lectura, por favor de manera inmediata. -----

En el mismo sentido, la **diputada María del Rocío García Olmedo**, solicitó que de manera textual se integraran en el acta sus participaciones, mencionando lo siguiente: ...Bueno pues después de haber solicitado la lectura del oficio de notificación, creo que ahora bien, una vez que ya se dio esa lectura y que ya se dio a conocer la notificación de este tema, yo creo que es oportuno, así como lo dijo la diputada Mónica, que por favor envíen tanto ese oficio donde se da vista, como todo el documento que adjuntan de todo el incidente de suspensión, a todas las personas que integran esta Comisión de Gobernación de inicio diputada presidenta, y le suplicaría que también nos hiciera el favor de enviárnoslo a los diputados que estamos conectados, aún cuando no seamos miembros de la comisión, es muy importante esto diputada, porque es la manera de iniciar este ejercicio de discusión, pues empezando a contar vista de lo recibido, muchas gracias. -----

Para continuar con el punto cuatro del orden del día, la presidenta de la comisión cedió el uso de la voz para su exposición al secretario técnico, quien dio cuenta que se admite la prueba superveniente presentada por la síndico municipal, bajo los siguientes antecedentes: con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, esta Comisión de Gobernación, emitió el acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente procedimiento, declarando dentro de su resolutive sexto, lo siguiente: se declara cerrada la audiencia de pruebas y alegatos. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, la ciudadana Laura Virginia Gallegos Sánchez, en su carácter de



síndico municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, presentó ante esta soberanía el oficio número 254/2020/SM, por virtud del cual refiere lo siguiente: Vengo a ofrecer como prueba superveniente la documental privada consistente en el escrito de presentación de demanda de Juicio para la Protección de Derecho Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la suscrita ante el Tribunal Electoral de Puebla, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, y recepcionado ante el tribunal antes mencionado con fecha veintiuno del mismo mes y año, consistente en trece fojas útiles escritas en su lado adverso y tres anexos. Esta documental fue recibida y remitida a esta comisión el veintiséis de agosto del año en curso, para su estudio y resolución procedente. Las consideraciones del acuerdo son las siguientes: Refirió que dentro del orden legal una prueba superveniente es aquella que se genera o conoce después de concluir el periodo de desahogo de prueba y que puede aportarse hasta antes de que se cierre la instrucción, es decir, antes de que se de la situación para sentencia o en el presente caso que se emita el dictamen. De conformidad con el artículo 223 duodecimos de la Ley Orgánica Municipal, el momento ordinario para aportar pruebas en el presente procedimiento fue en la audiencia de comparecencias, mismas que se celebraron los días trece y veintitrés de julio del año en curso. Dentro de la presentación de la prueba se refirió a que con fecha cinco de agosto de dos mil veinte, el cabildo del ayuntamiento de Tehuacán emitió un acuerdo para facultar al presidente municipal para la promoción de una controversia constitucional, determinación que justamente impugno la síndico, lo que constituye la prueba que se ofrece; recalcó, que los actos que derivaron la prueba que se ofrece, fueron posteriores al periodo para la presentación ordinaria, es decir, el veintitrés de julio, acreditándose con ello el carácter de superveniente, que la misma guarda relación con el presente asunto y que es presentada por parte actuante dentro del presente procedimiento, por lo que se considera procedente la solicitud y se sugiere emitir el siguiente acuerdo: Primero. Se tiene por ofrecida, admitir y desahogar por su propia naturaleza la prueba superveniente presentada en los siguientes términos; síndico municipal Laura Virginia Gallegos Sánchez, documental privada consistente en el escrito de presentación de demanda de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por la síndico municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, licenciada Laura Virginia Gallegos



“2020, año de Venustiano Carranza”

Sánchez, de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, y presentada ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, consistente en trece fojas útiles escritas únicamente en el reverso, así como tres anexos que se acompañaron al mismo. Como punto segundo del resolutivo: Se turna la prueba documental ofrecida en sus términos. Y como punto tercero: Notifíquese el contenido del presente acuerdo. -----

Enseguida, la **diputada presidenta** dio paso a la discusión del proyecto de acuerdo, participando la y los diputados Olga Lucía Romero Garci Crespo, Tonantzin Fernández Díaz, José Juan Espinosa Torres, Rafaela Vianey García Romero, Javier Casique Zárate, Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla y los que de forma individual solicitaron se plasmara su intervención de manera textual. -----

Acto seguido, la **diputada María del Rocío García Olmedo** comentó... Sí, levanté la mano nuevamente porque es importante por lo que voy viendo, reflexionar de una vez por todas lo que se está haciendo el día de hoy con esta sesión de la Comisión de Gobernación, y me da mucho gusto darme cuenta de que aún sin tener su video encendido, está conectado también el señor diputado Biestro, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, qué bueno, porque vale la pena que reflexionemos todas y todos, miren ustedes, recibo en este momento, correo electrónico para reprogramar la sesión del pleno, que estaba convocada para el próximo martes, ahora para convocarla el día de mañana, por eso mi atrevimiento en hablar nuevamente, porque se entiende entonces con esta convocatoria que reprograma la sesión de pleno, se entiende que hoy como es costumbre ya, en estos dos años de este Honorable Congreso del Estado, LX Legislatura, es costumbre mayoritarizar todo y presentarlo inmediatamente al día siguiente para que el pleno otra vez, mayoritariamente integrado por MORENA, mayoriteen nuevamente, violentando todos los procedimientos, y lo comento compañeros y compañeras legisladoras, medios de comunicación y personas que están escuchando, derivado de que como aquí se pidió la lectura del oficio que da vista y da cuenta de que se recibe una instrucción de parte de la Corte del Poder Judicial federal entorno a este tema, que ya escuchamos que ese oficio que casualmente no dieron cuenta al inicio de esta sesión, un oficio que está firmado con fecha diez de septiembre y que fue recibido y ahí está el sello del Congreso del Estado, de la oficialía mayor con fecha once de septiembre, es decir, está vigente lo



“2020, año de Venustiano Carranza”

que nos están ordenando y al haber puesto el sello, estamos conocidos en el Honorable Congreso del Estado de lo que ahí nos están determinando y de lo que ahí nos están incluyendo, y que tiene que ver justamente con un incidente, un incidente voy a decir el nombre completo para que todos lo tengamos como muy claro, tiene que ver con el incidente de suspensión derivado de una controversia constitucional, en este incidente compañeros y compañeras legisladoras, si ustedes lo siguen con mucha atención en la hoja cinco del mismo, hay un párrafo en donde van relacionando todos y cada uno de los puntos, y dice este párrafo *“no obstante lo anterior...”* y lo estoy leyendo textual para que vayamos reflexionando a la conclusión que quiero llegar, dice el párrafo *“se concede la suspensión solicitada en relación con la ejecución de las determinaciones a las que se pudiera arribar en el procedimiento de desaparición del ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, por tanto el Poder Legislativo de Puebla deberá abstenerse... abstenerse de ejecutar las resoluciones que en su caso hayan dictado o pudieran dictar en relación con la desaparición del ayuntamiento, hasta en tanto se resuelva el fondo de la presente controversia constitucional”*, pues de no ser así, dice textualmente; *“se dejaría sin materia este asunto”*, por eso me preocupa lo que se pretende hacer el día de hoy en esta sesión, que ya es evidente, al haber recibido la notificación para reprogramar la sesión de pleno, es evidente que les urge este asunto y es evidente también como lo marca nuestra ley, nuestro reglamento, que mañana mismo lo someterán al pleno lo que hoy aprueban por mayoría en esta sesión, como ya es costumbre, lástima que ya se salió el diputado Biestro, lástima porque es claro que a esta mayoría no le interesa lo que dice la Corte, violenta sus instrucciones, por eso señora presidenta le pido que pregunte al jurídico, pero al jurídico del Congreso señora presidenta, quiero que le pregunte al jurídico del Congreso, sobre cuáles son las consecuencias de un desacato a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y si esto señora presidenta, quiero que nos diga el jurídico del Congreso, si esto se asemeja a lo sucedido recientemente en el Congreso del Estado de Nuevo León, por su atención y esperando lo que comente el jurídico del Congreso, estaré aquí pendiente, muchas gracias presidenta. -----

A continuación de nueva cuenta, la **diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia**, manifestó... estamos en el punto cuatro del orden del día ¿Es así verdad presidenta?, continuamos en ese punto en donde tenemos la admisión



de esta prueba superviniente, yo a este respecto quisiera decir qué es lo que se tiene por aprobado con esa documental, lo único que puede aprobar es que la síndico presentó una demanda de Juicio de Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, nada más, porque no hay resolución a ese juicio, las pruebas supervenientes no deben provenir de hechos propios, una persona para tener un juicio no puede autogenerar pruebas supervenientes, o sea, es decir, en tanto no se resuelva el JDPEC de la síndico, no surte efectos como prueba superveniente, o sea no hay prueba superveniente porque no se ha resuelto, se está admitiendo esta prueba superveniente y es una prueba que surgió en forma posterior al tomarse en consideración para resolver este procedimiento, es muy importante dar vista o hacer del conocimiento a las partes de la admisión de la prueba y otorgar un término para que manifieste lo que a su interés convenga, observar adecuadamente el derecho humano a ser escuchado en juicio, a la audiencia, implica darles un término para que hagan las manifestaciones que les convenga, ¿aquí no se les va a dar un término?, insisto, en tanto no se resuelva el JDPEC de la síndico, no surte efectos como prueba superveniente, o sea que en este punto no podríamos aceptar que hay una prueba superveniente, como no se ha resuelto, entonces sí que se tenga muy claro, que este punto no puede ser aprobado porque no está resuelto o sea así de fácil, cualquier persona que sepa de derecho entiende que sin derecho de audiencia este resolutive sería constitucionalmente inválido presidenta. -----

La diputada **María del Rocío García Olmedo** explicó... Que no se trata de demostraciones, de experiencias o conocimientos jurídicos, se trata justamente, y para eso hay un jurídico en el Congreso y por eso mi pregunta final que todavía no ha sido ejecutada la respuesta que solicité, yo creo que debemos ser muy claros como bien lo acaban de comentar en el procedimiento y el procedimiento está muy claro en el oficio y el incidente al que di lectura, yo no le veo el caso de porque exponernos de esta manera como Congreso del Estado, como Congreso porque nos aplica para todos, para todas compañeros no nada más para los de la Comisión de Gobernación, aplica para todo el legislativo, y yo no veo por qué esta situación de ejecutar o de ir avanzando en procedimientos que no se pueden ejecutar compañeros, no se pueden ejecutar y está muy clara la resolución por qué lo comento, porque a lo mejor para las personas que nos escuchan, no escucharon al inicio de esta



“2020, año de Venustiano Carranza”

sesión, los puntos que contiene el orden del día del día de hoy, son resoluciones para desechar una serie de elementos en cada uno de los puntos, resoluciones para desechar y ahí en el punto número ocho, es un dictamen para aprobar la revocación de un mandato... la revocación del mandato en el punto ocho y con ello nombrar un concejo municipal, es algo muy serio y muy delicado, por eso mi intervención y por eso pongo en la mesa lo que ya he descrito, porque finalmente yo no digo ninguna mentira, así es como se están haciendo las cosas en esta legislatura, no dieron cuenta con el oficio de recibido un incidente a ninguno de ustedes, que son los directamente responsables por esto que pertenecen a la Comisión de Gobernación, no dieron cuenta del incidente siquiera, no conocían el incidente al inicio de esta sesión, convocaron a deshoras, eso habla evidentemente y además se recibe en este momento un correo electrónico para reprogramar la sesión del pleno, yo creo que no estamos actuando correctamente, debemos ser sistemáticos compañeros y compañeras, debemos ser funcionales compañeros y compañeras, no se trata aquí de quien conoce más o quien menos, se trata de que todos y todas asumamos la responsabilidad que tenemos como legisladoras, pero también el jurídico asuma lo suyo y también la secretaría general asuma lo que le corresponde, y por supuesto con muchísima más razón el señor presidente de la Junta de Coordinación Política, yo creo compañeros y compañeras que sin ser absolutamente formalista, es muy importante que debamos tener claro, que este resolutivo da la pauta a seguir el procedimiento, por supuesto, ya se dijo, ya se leyó, ya entendimos todos, pero no pueden ejecutar nada, no mientan, aunque se aprobará compañeros y compañeras hoy todos los puntos, los ocho aprueben, no se va a ejecutar, que no los engañe porque es muy claro lo que dice el incidente en su hoja número cinco, es clarísimo compañeros y compañeras legisladoras, no se puede, dice, lo vuelvo a recordar, *por tanto el Poder Legislativo deberá abstenerse de ejecutar las resoluciones*, aunque en efecto, el anterior párrafo señala que se puede seguir procedimientos, pero no se pueden ejecutar nada que tenga que ver con resoluciones y hoy todo lo que se está presentando son resoluciones... resoluciones, desechan lo de una persona, desechan los de otra persona, en otro punto lo de otra persona y al final, revocan el mandato, y aunque dejaron abiertos los nombres, dejaron en blanco ya ese dictamen que están presentando en el punto ocho, resuelve que se revoca el mandato



y se nombra dice ahí el documento, y ponen los espacios y los nombres en blanco, me parece verdaderamente una violación total no solamente, fíjense a todo lo que ya he comentado en su momento, sino también aquí está en juego derechos humanos... derechos humanos, derechos político-electorales, deben ustedes considerar todo eso, aunque está clarísimo por supuesto, la mayoría en esa comisión votará a favor de todos y cada uno de los puntos que están enlistados en esta orden del día, por eso nuevamente señora presidenta, compañeras, compañeros legisladores, me parece que es absolutamente ocioso por el momento convocar a esta sesión y hacer este trabajo, debemos esperar como lo dicen bien, hasta que se resuelva el fondo de la controversia constitucional, y esto me parece señora presidenta deberá considerarse, y es otra pregunta más cuando me responda el jurídico del Congreso, que también me respondan, porque yo creo que esto que están haciendo el día de hoy es un acto de provocación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo argumentos monistas, absolutamente monistas, y perdonen y con todo el respeto para el abogado, su secretario técnico presidenta, yo no minimizo el conocimiento de él, pero para un tema tan delicado se requiere la presencia del jurídico del Congreso, la figura de secretario técnico presidenta, no está reconocida en nuestra regulación interna, él es secretario técnico para ayudarla a usted, pero para determinar todo lo que jurídicamente deba proceder o no, tiene que ser el jurídico, de manera que reitero mi petición, de que sea el jurídico y nuevamente lo pregunto, con eso concluyó ¿Cuáles son las consecuencias de un desacato a la Suprema Corte de Justicia de la Nación?, quiero saber que si esto que se va a hacer, porque seguramente van a mayoritear, se asemeja a lo sucedido en el Congreso de Nuevo León, y finalmente presidenta, quiero que el jurídico me diga si este acto, es un acto de provocación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -----

A continuación, **la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia**, manifestó... Pues en primer término reforzar lo que decía la diputada Rocío García Olmedo, que aparte lo he dicho no en una sesión, en varias sesiones, he preguntado y dónde está el jurídico, esto ha sido una constante en esta comisión, incluso recordemos cuando la diputada presidenta me dijo que no estaban, tenían posibles síntomas de Covid y luego resultó que la sesión del pleno los tenía frente a los dos, a menos que para ella el jurídico sea uno y para mí el jurídico



“2020, año de Venustiano Carranza”

sea otro, hasta donde yo tengo entendido quien preside el jurídico del Congreso es el abogado Jorge y también está el abogado Iván, no los veo conectados a ninguno de los dos, a menos que no, no están conectados no los veo, y sí como en otras ocasiones, varias veces en esta comisión hemos pedido la presencia del jurídico en este tema tan importante como lo es Tehuacán y resulta que parece que no es invitado el jurídico a esta comisión tan importante, coincido, es quien debe estar aquí y no el secretario técnico, el es un apoyo para usted, pero no es el jurídico del Congreso. Voy a hacer dos preguntas y voy a hacerlas de manera pausada para que el jurídico pueda tomar nota, y quiero que se me den respuesta a estas dos preguntas que voy a hacer, la primera es, ¿qué es lo que prueba este documento aportado por la síndico?, quiero saber la respuesta para que esa respuesta se plasme en el acuerdo, repito la pregunta porque luego se les van, ¿qué es lo que prueba este documento aportado por la síndico?, primera pregunta, espero que la hayan tomado, y sino la repito nuevamente no hay problema, y la segunda pregunta es, ¿por qué no se incluye un resolutivo para dar vista a las partes con esta prueba superveniente?, repito, ¿por qué no se incluye un resolutivo para dar vista a las partes con esta prueba superveniente?, les pido que me contesten las dos preguntas, también he tenido la experiencia en esta comisión, que hago preguntas que nunca se me responden o me dicen que fueron varias y que entonces no pudieron responder, aquí puntualmente son dos, se las repito las veces que hagan falta, pero espero la respuesta, y no quisiera pensar que es muy claro el decreto de suspensión de la ejecución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es clarísimo, hay que ser muy cuidadosos porque no quisiera pensar que se pretende ejecutar de manera mañosa o con argucias legales, y después vamos a estar en un problema en donde la Suprema Corte podría hasta llegar a la destitución de diputados que quisieran desacatarla, nada más se los dejo así sobre la mesa para que lo tengan en cuenta diputadas y diputados, y espero las respuestas a mis dos preguntas. Así mismo, dejó en claro lo siguiente; que no se está defendiendo a las personas integrantes del actual ayuntamiento, se está defendiendo algo mucho más importante que es el orden constitucional y el respeto a los derechos humanos, si se permite y se normaliza pisotear el orden constitucional, entonces compañeras y compañeros, en poco tiempo estaremos en una verdadera dictadura, y espero que este Congreso no se este



prestando para eso, además diputada presidenta quiero pedir que se quede asentado en acta, todas o que se registren todas las participaciones de manera completa presidenta y también le voy a solicitar a la secretaria general a través de su conducto, una copia certificada del acta de esta sesión diputada presidenta, de esa solicitud y esa aclaración. -----
Acto seguido, el **área jurídica** procedió a dar respuesta de manera puntual a cada una de las interrogantes de las y los diputados. -----
Nuevamente, la **diputada María del Rocío García Olmedo** comentó... Bueno pues yo le agradezco al abogado que me haya hecho el favor de hacer el esfuerzo de responder algunas cosas, medias verdades por supuesto, medias verdades, porque esto sí es, sería un delito federal porque se trata de violar una suspensión que ya fue concedida y ya nos la notificaron en el Congreso del Estado de inicio, y que además, como comenté en mi intervención anterior están en juego derechos adquiridos y eso no es cualquier cosa. Miren ustedes, lo que yo veo que van a hacer es continuar todos los puntos de esta orden del día, incluido el que se está discutiendo para aprobarlo, basados en lo que de aquí se determina en este incidente, de que pudieran continuar el procedimiento y reitero, pero no pueden ejecutarlo aún cuando lo aprobaran en la comisión, nada pueden ejecutar, ninguno de los puntos que aquí están relacionados en el orden del día, es decir, no van a poder hacerlo efectivo hasta que la Corte resuelva el fondo del procedimiento, desaparecen pues con el voto de la mayoría el ayuntamiento, pero no les quitan el cargo, van a seguir en funciones todos los que están ahí ocupando el cargo, es decir, si lo hicimos pero no lo hicimos, por aquello de que sí es mi voz y no es mi voz, que ya sucedió en alguna ocasión, es un tema de violación a una suspensión concedida, concedida, ahora bien, preguntaría entonces... si mañana se sube al pleno todo esto que hoy se va aprobar, la aprobación del pleno *per se*, es un acto de ejecución, no la notificación ni toma de protesta del nuevo concejo, y eso sí es un desacato compañeros y compañeras, todo va encaminado hacia eso, o hago la pregunta para que me oriente el experto en la materia, que me oriente. Yo creo que ustedes pueden seguir los actos que quieran seguir de la comisión, pero no elevarlos al pleno como es el objetivo para mañana, no podemos en un momento determinado aprobar algo, fíjense nada más qué sería lo que estarían haciendo; van a aprobar algo y lo van a guardar en el cajón, ahí va a quedar guardadito y después lo van a sacar cuando quieran sacarlo.



Para un acto de ejecución compañeras y compañeros legisladores debe existir una obligación del dar, de hacer o no hacer, y cuando en la aprobación del pleno se cumple eso, puede generar esa problemática, yo creo que es muy importante y ya hay jurisprudencia en torno a eso, váyanse por favor a la jurisprudencia que marca cuando hay una violación a la suspensión, que no les preocupe, no queda sin materia la denuncia relativa, no queda sin materia la queja interpuesta contra la resolución en esa denuncia al resolverse el amparo, se tiene pues que atender lo que marca, estoy queriendo sacar el número de jurisprudencia que pueden seguir, la tesis 165, 123 que habla justamente de violación a la suspensión. Entonces compañeros y compañeras, mi pregunta sería como la he comentado, si todo lo que nos dijo el abogado, en lo que yo no estaría de acuerdo, esto ya sería una violación a una concepción, a una determinación, a una suspensión concedida, yo quisiera entonces que se aclare, si... esto que se pretende hacer para subir al pleno todo lo que hoy se apruebe, acaso no será considerada como una ejecución de un acto *per se* al subirla al pleno; lo pongo en la mesa compañeros y compañeras legisladoras, no veo para que quieran guardar en el cajón cosas, no vale la pena hacerlo en este momento, por eso mis reflexiones. -----
Enseguida, la **diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia** manifestó... Primero voy a hacer un comentario sobre el reglamento y después ya voy a dar respuesta a lo que comenta el abogado, que por supuesto no me dio respuesta, ahorita lo digo; primero quiero dejar muy puntual y que quede asentado en el acta que... por supuesto que es una atribución del director general de jurídico del Congreso estar en las sesiones, por eso lo he pedido reiteradamente una y otra vez en esta sesión, en una comisión la más importante del Congreso, en una comisión donde se tratan asuntos tan importantes como el de hoy, esta muy bien determinado en el reglamento, artículo 187 y 189 fracción I del reglamento y le voy a dar lectura, artículo 187, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Estudios y de Proyectos Legislativos, el área dependiente de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, cuya función es apoyar, asesorar y asistir a los diputados y a los órganos legislativos del Congreso en las sesiones y reuniones; así mismo, es considerada el área técnica especializada en los asuntos jurídicos, análisis y estudios y proyectos legislativos, dice -la dirección general- muy claramente y artículo 189, corresponde a la Dirección General de Asuntos



Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, las atribuciones siguientes; primero, asistir a las sesiones públicas ordinarias, extraordinarias o solemnes, así como las reuniones de comisiones y comités; dos, asesorar en materia jurídica y legislativa a los diputados en el estudio de los proyectos de leyes, decretos y acuerdos que se sometan para su trámite correspondiente, y tres, estudiar el marco jurídico vigente en la entidad y proponer las modificaciones que corresponden. Entonces compañeras y compañeros como lo he dicho, todas y cada una de las sesiones, el que debe estar aquí hoy es el director general jurídico, debe de estar en todas las sesiones de la comisión, dicho esto, sé que lo he dicho una y otra vez y que también veo que hacen caso omiso de algo tan importante que marca el reglamento, quiero que quede asentado en acta esto también. Ahora con respecto a las preguntas que le hice al abogado que entiendo que es analista, el abogado no me dio respuesta a mi pregunta definitivamente, no solo se les hace de conocimiento... que se les de vista para que manifiesten lo que a su interés convenga, la pregunta no es si se les va a notificar, si no el término para que manifiesten lo que convenga a su interés jurídico, el me respondió que se les va a notificar, eso ya lo sabemos, la pregunta fue otra, darle vista con la prueba superviniente implica un término para manifestaciones, entonces yo quiero que conteste mi pregunta, no le estoy preguntando si se les va a notificar, le estamos preguntando el término que van a tener para que manifiesten lo que a su interés jurídico convenga, esa pregunta no me la contestó el abogado, así que espero la respuesta por favor. En ese sentido nuevamente preguntó... ¿Por qué no se les da vista para que hagan manifestaciones?, y que no se me diga que se les notificó nada más. Por último, expresó... que nunca se respondió a la pregunta que hice, y al haber una prueba superviniente se debe de hacer del conocimiento de las partes para que puedan hacer las manifestaciones que convenga a su interés, y con respecto a lo que decía el abogado - decía la Ley Orgánica Municipal no lo dice - pero se aplica supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles, precisamente el debido proceso implica que quienes son sujetos a un proceso, tengan siempre la oportunidad de defenderse, si hay una nueva prueba que se está admitiendo, debe darle vista a las partes para que puedan defenderse, de no hacerse de esta manera, ahí sí hay una violación, la violación es a su derecho de audiencia, por supuesto que en este punto votaremos en contra porque no se le da vista con tiempo para



“2020, año de Venustiano Carranza”

manifestarse y defenderse, no se puede votar de otra manera; entonces si me parece también muy ocioso y muy... muy no se que palabra usar... pues ocioso es la palabra, que se esté diciendo aquí que llevamos no se cuanto en la discusión y que le demos celeridad, perdón, esta comisión se citó para el viernes, se canceló, se citó para el sábado, se canceló, se citó para hoy, ayer a las 10 veintitantos de la noche y se mandó el dictamen a la 1 de la mañana y quieren que no discutamos, perdonen para eso es la comisión, las horas que se ocupen, mandan un dictamen a la 1 de la mañana, a las 9 de la mañana empieza la comisión y resulta que tienen prisa porque se discuta, y resulta que les molesta la discusión, lean el reglamento, para qué son las comisiones, para la discusión, para eso son, perdónenme pero pues si ustedes llevan prisa, nosotros no llevamos prisa, porque llevan prisa cuando les conviene y cuando no vamos lento... pues no diputadas y diputados, la comisión es para la discusión y me sorprende que nos digan que son las 12:15, si yo también le escribí a la diputada presidenta para decirle que eran 12:37 de la noche casi la 1 de la mañana y no había llegado el dictamen, también, entonces un dictamen de muchísimas páginas y quieren que aquí no hablemos, no, discúlpenme aquí se va a participar las veces que sean necesarias y se va a decir todo lo que se tiene que decir, para eso es la comisión, si tienen prisa, lo siento, estaremos aquí las horas que haga falta y participaré lo que a mí derecho corresponde las veces que se quiera participar, es cuanto y adelanto mi voto en contra porque no se dio respuesta y se está violentando aquí un principio al votar este punto número cuatro. -----

En el mismo sentido, **la diputada María del Rocío García Olmedo** expresó... Justo de lo que acaba de comentar la diputada Mónica, esa notificación a la que se refiere la diputada Mónica, incluso y el mismo abogado del jurídico, es un acto de ejecución diputada presidenta, también es un acto de ejecución y eso es parte de lo que tenemos prohibido hacer en términos de ese incidente, solamente es para enriquecer esta discusión, únicamente y seguiré haciendo uso de la palabra para algunos otros comentarios, por supuesto que ya tengo aquí en lista. De igual manera, consultó ¿Cuál es el ordenamiento supletorio del procedimiento?, ¿qué dice nuestra Constitución General de la República en términos de la violación procesal?; después de su contestación correspondiente mencionó... Que con lo aquí expresado en los diversos momentos por parte del jurídico y por el propio abogado Jesús, estoy en lo



cierto en mis reflexiones jurídicas de todo lo que he mencionado durante esta mañana en el ejercicio de lo que va de esta sesión de la Comisión de Gobernación, en el sentido de que aún cuando esté aprobado todo lo que vayan a aprobar mayoriteando como siempre, no puede ejecutarse a riesgo incluso, de que si vale la pena reiterarlo, que las propias notificaciones que se hagan, pueden ser contradictorias al propio resolutivo derivado de que se está reabriendo una instrucción a partir de una resolución, eso es ejecutar y eso es lo que la Corte nos dice que no puede hacer, lo que quería era confirmar lo dicho aquí por mí, en la voz también del jurídico del Congreso y hasta la voz del abogado Jesús. Por otra parte, comento...en el recuento que usted hace diputada, en el que hace algunas precisiones y por eso solicita el uso de la palabra, hay algunas cuestiones que me preocuparon, porque en efecto dice usted que este es un procedimiento que tiene muchos meses, pues sí, así son este tipo de procedimientos, que le vamos a hacer, y que han sido muchas las organizaciones que han pedido el que se considere y se tome estos asuntos, y que se saquen rápido o cuando menos lo más rápido posible, verdad? En términos del procedimiento... pero hay otros diputada presidenta que usted tiene conocimiento también, hay otros en donde los regidores están solicitando de otros municipios la intervención de este Congreso, de esta Comisión de Gobernación, porque hay problemas delicados, hay muchos ejemplos que poder poner diputada, nos llegan por fortuna copia de todos estos pedimentos a usted, a los correos electrónicos oficiales y hay muchos otros procedimientos pendientes que no han tenido la misma atención que se está teniendo con el municipio de Tehuacán, entiendo por supuesto que es un municipio muy importante, que hay que atender por supuesto, pero todos son muy importantes, incluso, aquí retomo presidenta con sus propias palabras, que el gran dictamen es el del punto ocho, ¿no presidenta?, todos los dictámenes que surjan de todas las comisiones son muy importantes y todos tienen que discutirse y todos tienen que reflexionarse y todos tienen que argumentarse, para eso estamos los legisladores y las legisladoras. Me preocupó mucho que usted casi comentó que era improcedente la acción, porque la promovió el presidente municipal y no la síndico, lo menciona usted y eso es preocupante, porque nosotros no debemos tomar orden para un lado o para el otro, nosotros debemos ejercer nuestro ejercicio legislativo de manera neutral, por que se trata como ya lo expresé en algunas de mis intervenciones de derechos



“2020, año de Venustiano Carranza”

humanos, no solo de derechos humanos, se trata de derechos adquiridos, y si en un momento determinado la promovió el presidente y no la promovió el síndico o la promueve cualquiera persona, justamente para eso son los medios legales, debe haberse hecho uso de todo eso en el Congreso del Estado también, me parecía importante hacer este comentario para que no haya comentarios que no vienen al caso, porque a mi me gustaría no decir que el tema que refirió usted y que tomó como ejemplo, yo creo que ahí si se refería en definitiva hacia mi persona, porque hablo de la Comisión de Igualdad y hablo de violencia política; le recuerdo señora presidenta, las iniciativas de ese tema se presentaron desde el 2018, estuve actualizándolas para que se cumpliera con su vigencia porque eran de mi autoría y si se convocó... se convocó hasta que usted ordenó presidenta, porque el turno era en comisiones unidas. la Comisión de Gobernación con la Comisión de Igualdad de Género, así que no soy ejemplo de flojera para llevar a cabo en ninguna de las atenciones en comisiones, y pido por favor que todas mis intervenciones incluida esta, textualmente se den en el acta de esta fecha, de donde yo también evidentemente solicitaré una copia certificada, así que yo no soy mal ejemplo diputada con todo respeto para usted. Por último, manifestó... que están en juego derechos adquiridos y eso no es cualquier cosa. Miren ustedes, lo que yo veo que van a hacer es continuar todos los puntos de esta orden del día, incluido el que se está discutiendo para aprobarlo, basados en lo que de aquí se determina en este incidente, de que pudieran continuar el procedimiento, y reitero, pero no pueden ejecutarlo aún cuando lo aprobaran en la comisión, nada pueden ejecutar, ninguno de los puntos que aquí están relacionados en el orden del día, es decir, no van a poder hacerlo efectivo hasta que la Corte resuelva el fondo del procedimiento, desaparecen pues con el voto de la mayoría el ayuntamiento, pero no les quitan el cargo, van a seguir en funciones todos los que están ahí ocupando el cargo, es decir, si lo hicimos, pero no lo hicimos, por aquello de que sí es mi voz y no es mi voz que ya sucedió en alguna ocasión, es un tema de violación a una suspensión concedida, concedida, ahora bien, preguntaría entonces ¿si mañana se sube al pleno todo esto que hoy se va aprobar, la aprobación del pleno *per se* es un acto de ejecución? no la notificación, ni toma de protesta del nuevo concejo, y eso sí es un desacato compañeros y compañeras, todo va encaminado hacia eso, o hago la pregunta para que me oriente el experto en la materia, que me



oriente. Yo creo que ustedes pueden seguir los actos que quieran seguir de la comisión, pero no elevarlos al pleno como es el objetivo para mañana, no podemos en un momento determinado aprobar algo, fíjense nada más qué sería lo que estarían haciendo; van a probar algo y lo van a guardar en el cajón, ahí va a quedar guardadito y después lo van a sacar cuando quieran sacarlo. Para un acto de ejecución compañeras y compañeros legisladores debe existir una obligación del dar, de hacer o no hacer, y cuando en la aprobación del pleno se cumple eso puede generar esa problemática, yo creo que es muy importante y ya hay jurisprudencia en torno a eso, váyanse por favor a la jurisprudencia que marca cuando hay una violación a la suspensión, que no les preocupe, no queda sin materia la denuncia relativa, no queda sin materia la queja interpuesto contra la resolución en esa denuncia al resolverse el amparo, se tiene pues que atender lo que marca, estoy queriendo sacar el número de jurisprudencia que pueden seguir, la tesis 165, 123 que habla justamente de violación a la suspensión. Entonces compañeros y compañeras, mi pregunta sería como la he comentado, si todo lo que nos dijo el abogado, en lo que yo no estaría de acuerdo, esto ya sería una violación a una concepción, a una determinación, a una suspensión concedida, yo quisiera entonces que se aclare. -----

Finalmente, la **diputada presidenta** preguntó a las y los diputados si existía algún comentario adicional en el tema, y al no haberlo, procedió a recoger la votación del punto número cuatro del orden del día, aprobándose con 3 votos a favor, 1 voto en contra de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, una abstención del dipuatdo Marcelo Eugenio García Almaguer y la ausencia del diputado Juan Pablo Kuri Carballo. -----

Continuando con el punto **Punto Cinco** del orden del día, referente a la lectura del proyecto de acuerdo por el que se desecha, por ser notoriamente improcedente, el recurso de revocación interpuesto en contra del acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos, dictado dentro del procedimiento de desaparición del ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, y en su caso, aprobación. El C. secretario técnico licenciado Jesús Juárez Lezama, dio cuenta del proyecto de acuerdo por el que se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesto en contra del acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos, dictado dentro del presente procedimiento. De igual manera refirió que, con fecha 21 de agosto, se aprobó



el acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos que con este recurso se pretendía revocar. Con fecha 27 de agosto del presente año, el C. Arturo Saúl Vargas Rivas, abogado especial del Ciudadano Andrés Artemio Caballero López, presidente municipal suplente en funciones del ayuntamiento de Tehuacán, presentó ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, un ocurso mediante el cual se interpone recurso de revocación en contra del acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos, mismo que en sesión de fecha 2 de septiembre del año en curso, se turno por la comisión permanente a esta comisión para su trámite y resolución. Comentó también que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal en su artículo 223 Sexdieces, establece que las resoluciones que declaren la suspensión o desaparición de los ayuntamientos, la suspensión o revocación de mandatos de alguno de sus miembros, podrá ser impugnada por el afectado ante el Congreso del Estado, mediante recurso de revocación que se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución, el numeral referido determina con mucha claridad la procedencia del recurso de revocación, únicamente contra la resolución que declara la desaparición del ayuntamiento, sin que se observe que el mismo proceda en contra de los actos realizados durante la tramitación de este procedimiento; por lo que el recurso interpuesto resulta notoriamente improcedente tal y como se ejemplifica con los criterios de la Corte que mencionan que, un recurso es notoriamente improcedente cuando el medio de impugnación no sea de los señalados en la ley para reparar el agravio. De lo anterior, precisó que la supletoriedad de la ley no pueda decirse para generar figuras jurídicas no reconocidas, sino que aplica bajo criterios y supuestos específicos que deben actualizarse para beneficiar a los actuantes y a la propia autoridad, tal y como se señala en los criterios de la Corte que sostienen que para que opere la supletoriedad se requiere en primer lugar y en segundo término, que la institución es una literalidad de una tesis jurisprudencial, que la institución de cuya supletoriedad se trata de que esté también contemplada en la ley, pero que no este regulada o bien que esté regulada deficientemente. Esto último quiere decir que, para que se pudiera aplicar la supletoriedad que no es expresa en la Ley Orgánica Municipal, tendría también que mencionarse la procedencia de este recurso contra este acuerdo o contra acuerdo dentro del procedimiento, lo cual no ocurre, supuestos por lo tanto que no se actualizan dentro del presente, por lo



que la sugerencia de esta área técnica es acordar lo siguiente: Primero, se desecha por ser notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesta por el C. Arturo Saúl Vargas Rivas, en su carácter de apoderado especial del ciudadano Andrés Artemio Caballero López, presidente municipal suplente del ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; en contra del acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos dictado dentro del procedimiento de desaparición del ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. Segundo resolutive, sería notificar el contenido del presente acuerdo. Acto seguido, la **diputada presidenta** preguntó a las y los diputados si existía algún comentario adicional en el tema, y al no haberlo, procedió a recoger la votación del punto número cinco del orden del día, aprobándose con 3 votos a favor, 2 votos en abstención de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia y el diputado Marcelo Eugenio García Almaguer y la ausencia del diputado Juan Pablo Kuri Carballo. -----

En el punto **Punto Seis**, relativo a la lectura del proyecto de acuerdo por el que se desecha por ser notoriamente improcedente, el recurso de reclamación interpuesto por la ciudadana Reyna Alicia Paredes Flores, regidora del ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, en contra del acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos dictado dentro del procedimiento de desaparición del ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, y en su caso, aprobación. El secretario técnico refirió que, se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reclamación interpuesto en contra del acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos con fecha 21 de agosto del 2020, como se señalaba en el punto anterior. Con fecha 27 de agosto del presente año, la ciudadana Reina Alicia Paredes Flores en su carácter de regidora del ayuntamiento de Tehuacán, presentó ante oficialía de partes en este Congreso, un ocurso mediante el cual interpone recurso de reclamación, mismo que en sesión de fecha 2 de septiembre del 2020, fue turnado a esta comisión para su resolución procedente. De igual manera, consideró que existen coincidencias en las causales de improcedencia al igual que el punto anterior, ya que la Ley Orgánica únicamente reconoce el recurso de revocación para poder interponerlo en contra de la resolución que resuelve sobre el fondo del presente procedimiento. La Suprema Corte ha señalado que, es improcedente o notoriamente improcedente una promoción cuando no es de las consideradas en ley, como es el caso, y aunado a esto recalcó que,



la supletoriedad como ya se mencionó, no es aplicable, toda vez que esta no es expresa en la ley y toda vez que la supletoriedad tiene que aplicar sobre figuras que están reconocidas en la ley de origen; en este caso tendría que estar reconocido este recurso de reclamación en la Ley Orgánica Municipal, cosa que no sucede; entonces en este sentido, se sugirió al igual que en el punto anterior acordar lo siguiente: *Primero, se desecha por ser notoriamente improcedente el recurso de reclamación interpuesto por la ciudadana Reina Alicia Paredes Flores, regidora del ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, en contra del acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos dictada dentro del procedimiento de desaparición del ayuntamiento referido. Como punto segundo, notificar el contenido el presente acuerdo.* -----

Enseguida, la **diputada presidenta** preguntó a las y los diputados si existía algún comentario adicional en el tema, y al no haberlo, procedió a recoger la votación del punto número seis del orden del día, aprobándose con 3 votos a favor, 2 votos en abstención de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia y el diputado Marcelo Eugenio García Almaguer y la ausencia del diputado Juan Pablo Kuri Carballo. -----

En el punto **Punto Siete**, referente al proyecto de acuerdo por el que se desecha por ser notoriamente improcedente, el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por el ciudadano Alejandro Villareal Hernández, regidor del ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, y en su caso, aprobación. El C. secretario técnico manifestó que, dentro del presente punto que de igual forma, como antecedente, el 21 de agosto se aprueba el acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos. Con fecha 28 de agosto el ciudadano Alejandro Villarreal Hernández, regidor del ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, presenta ante oficialía de partes un oficio que contiene el incidente de nulidad de actuaciones por falta de legal citación al procedimiento de desaparición del ayuntamiento de Tehuacán, este recurso es de igual forma turnado en la sesión de la comisión permanente del 2 de septiembre, actualizando las mismas causales de improcedencia, toda vez que, como les comentaba en los puntos anteriores, el presente incidente no es una figura, no es un elemento de defensa que esté contemplado en la ley, ya que toda vez que la supletoriedad tiende a desarrollar las figuras que sí están reconocidas en ley, caso que no se actualiza con este incidente de nulidad, como no se actualizó con el recurso de revocación y con el propio de reclamación; en este



“2020, año de Venustiano Carranza”

sentido se sugirió acordar lo siguiente: *Primero, se desecha por ser notoriamente improcedente el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por el ciudadano Alejandro Villarreal Hernández, en su carácter de regidor del municipio de Tehuacán, Puebla. Y como punto segundo, de igual forma notificar el contenido del presente acuerdo.* -----

En uso de la voz, la **diputada presidenta** preguntó a las y los diputados si existía algún comentario adicional en el tema, y al no haberlo, procedió a recoger la votación del punto número siete del orden del día, aprobándose con 3 votos a favor, 2 votos en abstención de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia y el diputado Marcelo Eugenio García Almaguer y la ausencia del diputado Juan Pablo Kuri Carballo. -----

En el punto **Punto Ocho**, relativo a la lectura del Proyecto de Dictamen con Minuta de Decreto por el que se revoca el mandato a los miembros del ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, declarándose su desaparición, así como el nombramiento de un concejo municipal, y en su caso, aprobación. El secretario técnico, dio cuenta del proyecto de dictamen por el que se revoca el mandato a los miembros del ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, declarándose su desaparición; así como el nombramiento de un concejo municipal bajo la siguiente línea de tiempo; con fecha 9 y 30 de octubre del 2019 y 9 de marzo del 2020, se presentan escritos del ciudadano Juan José Hernández López, presidente del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C., por el que solicita la revocación del mandato del presidente municipal, los regidores y del síndico del ayuntamiento de Tehuacán; así como formalizar un concejo municipal avalado por los ciudadanos. El 17 de febrero del 2020, se recibe escrito de la ciudadana Tere Imelda Vargas Romero y otros firmantes ciudadanos del municipio de Tehuacán, por el que solicitan se revoque el mandato del presidente municipal de Tehuacán; así como a regidores y síndico municipal y la creación de un concejo municipal. El 12 de marzo del presente año, se realiza en el Congreso el Estado las ratificaciones de estas cuatro solicitudes, es decir, la original de IGAVIM más sus dos escritos complementarios y la de la ciudadana Tere Imelda, por lo que el 12 de marzo tenemos la ratificación que es en términos de ley un requisito de procedencia. El 13 de marzo del 2020, esta comisión emite un acuerdo para solicitar información a diversas instancias, tanto estatales como municipales, para poderse allegar de



elementos y poder decidir sobre la procedencia del presente procedimiento. El 6 de julio del presente año, se emite como tal el acuerdo por el que se declara el inicio de procedencia de desaparición del ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, entre otros resolutivos. El 13 de julio, derivado de este acuerdo del 6 de julio, el 13 de julio del 2020, se lleva a cabo la audiencia de comparecencias en el Congreso del Estado, sede alterna Mesón del Cristo, en la cual únicamente comparecen siete integrantes del ayuntamiento, a la conclusión de esta audiencia de comparecencias, se emite un nuevo acuerdo por parte de la comisión, a fin de salvaguardar los derechos de las personas que faltaban por comparecer; en consecuencia, se determina el 23 de julio como nueva fecha para audiencia, en donde se hizo entrega de un escrito, y a través del apoderado especial del presidente municipal suplente, el 13 de agosto del 2020, se recibió escrito signado por diversos presidentes auxiliares del municipio de Tehuacán, por el que exige al Poder Legislativo, resuelva lo relacionado a la desaparición del ayuntamiento de Tehuacán. El 21 de agosto del 2020, se emite el acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos que se han referido en esta acta; el 27 de agosto se presenta el recurso de revocación por parte del presidente municipal suplente a través de su apoderado; igualmente el 27 de agosto se presenta el recurso de reclamación por parte de la regidora Reina Alicia; el 28 de agosto del 2020, se realiza la presentación del incidente de nulidad de actuaciones y también se incluye como un antecedente dentro del presente dictamen, los acuerdos que se acaban de aprobar. El presente procedimiento y dictamen encuentra sustento legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 221 de la constitución local, 57 fracción II y III y 278 de la Ley Orgánica Municipal. En la parte considerativa se dividió del primero al noveno, en el que se fue describiendo uno a uno. Por lo anteriormente expuesto, se sugirió por parte de esta área técnica, que se pueda emitir el decreto en los siguientes términos: Primero, se revoca el mandato a los miembros del ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, electo para el periodo constitucional 2018-2020, declarándose su desaparición. Como punto segundo, se nombra un concejo municipal para que sustituya al ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla y concluya el periodo constitucional para el que resultó electo, integrado de la siguiente forma: como propietario presidente se tiene la



propuesta de Fernando Sánchez Sasía y como suplente Joaquín Barroso Pérez; como síndica propietaria Lariza Jiménez Muñoz, como suplente Susana Jibile Salgado; como regidor propietario Miguel Ángel Ramírez Lagos, como suplente Omar Bermúdez Rodríguez; como regidora propietaria Soledad Lagunes, como regidora suplente Mariana Fernández Setien; regidor propietario José Luis Olivier Domínguez, suplente Carlos Cervantes Gavito; propietaria regidora Jocelyn Diego Cortés, suplente Luz Andrea Díaz Yáñez; regidor propietario Gerardo Barroso Pérez, su suplente Edmundo Barragán Aguilar; regidora propietaria Martha Mendoza Muñoz, suplente Natalia Estrada Reyes; regidor propietario Manuel Jiménez Lopez, suplente Mario Bretón Reyes; regidora propietaria Marisol del Carmen Garzón Cid, suplente Liliana Osorio de la Vega; regidor propietario Emmanuel Soto Herrera, suplente Eric Meneses López; regidora propietaria María el Carmen García de la Cadena Romero, suplente Xiomara del Carmen Moreno Lizama y finalmente como regidora propietaria Norma Cruz Santibañez, suplente Liliana Verónica Mauricio Vargas, dentro de este mismo punto como último párrafo del resolutivo se menciona: Dicho concejo municipal contará con las mismas facultades que el ayuntamiento y sus miembros con las atribuciones y obligaciones que para los integrantes del ayuntamiento señalen el régimen constitucional y legal aplicables. Resolutivo tercero, los integrantes el concejo municipal deberán protestar y asumir el cargo para el que fueron designados, a partir de entrada en vigor del presente decreto. Como resolutivo cuarto, derivada de las constancias existentes en el presente expediente y que motiven alguna probable responsabilidad por parte de los integrantes del ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, procediendo a dar vista a las autoridades correspondientes para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo lo que conforme a derecho proceda. Como resolutivo quinto, en términos de lo dispuesto dentro en los artículos 223 Quater, Duodecimos y 223 Quince de la Ley Orgánica Municipal, asiéntese dentro del registro correspondiente la presente resolución. Como resolutivo sexto, notifíquese el presente a las y los interesados y a las autoridades correspondientes. Por último, el régimen transitorio, se establece un artículo único. El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación. -----



En uso de la voz, la **diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia** comentó... Bueno pues primero, sorprendente que en el dictamen no venían los nombres de los que están proponiendo ustedes que queden como ayuntamiento, ¿no conocemos si acreditan los requisitos?, ¿no sabemos quién los propone? o ¿quién los propuso? o ¿cómo llegaron a esa lista de personas?, es decir, quisiera que me respondiera todas y cada una de estas preguntas, porque en ese dictamen no se a quién ni cómo se llegaron a esas personas, si las personas cumplen con los requisitos de haberse separado del cargo en el tiempo suficiente, es decir, hay que revisar si están cumpliendo todos los requisitos que se necesitan para ocupar esos cargos, quisiera saber si ustedes cuentan con esa documentación de todas y cada una de las personas de las que leyeron sus nombres, por ahí veo que ... bueno quisiera que me lo contestaran al final, sino antes decir que en este Congreso del Estado, hay una gran o hubo una gran oportunidad de hacer justicia y de exigir y hacer valer la responsabilidad que corresponde a los funcionarios corruptos de Tehuacán, que han actuado ilegalmente aunque no todos son culpables y eso también debe decirse, sin embargo, esa gran oportunidad que tenía el Congreso del Estado, por lo que estoy viendo que aquí va a pasar, de hacer cumplir la ley y de sancionar a los responsables, tiene enfrente un gran obstáculo, formado por la impericia, la inexperiencia, la improvisación y la incapacidad con la que se ha llevado el trámite legal que hoy nos ocupa. No se puede combatir la ilegalidad con otras ilegalidades, es increíble, en acción nacional estamos a favor de revocar el mandato de los funcionarios responsables, pero no podemos sancionar a todos por igual, eso es un gran error, es un error garrafal, ni siquiera se puede llamar injusticia, porque es un error descomunal, no se necesita ser abogado para saber que este procedimiento esta mal hecho, que se tiene que castigar a los responsables y llamar a los suplentes, para eso no se necesita ni siquiera ser abogado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, va a invalidar este procedimiento por que tiene tres irregularidades de fondo, primera, no se respetó la garantía de audiencia de los suplentes, segunda, no se hizo saber en forma específica la responsabilidad que se le imputa a los funcionarios y, tercera, se esta sancionando a todos por igual, a culpables e inocentes, el ridículo del Congreso es inminente, ya sabemos que la Corte adelantó el otorgamiento de la suspensión para cualquier acto de ejecución que pretenda realizar el



“2020, año de Venustiano Carranza”

Congreso del Estado en este procedimiento, se pueden dictar acuerdos y resoluciones de desaparición, de lo que quieran, pero no se van a poder ejecutar, como decía yo, por supuesto que estamos a favor de la revocación del mandato de los funcionarios responsables, pero no vamos a ser partícipes de un procedimiento jurídico irregular que se confió a las manos equivocadas y que esta destinado a la invalidación jurídica. Además compañeras y compañeros, acabo de recibir hace unos minutos en mi correo la cancelación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, esto quiere decir compañeras y compañeros, que por tercera vez, tres de tres sesiones ordinarias de este periodo que se han llevado a cabo, no han pasado los ordenes del día por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y quiero que quede asentado en acta, porque eso esta hablando de un vicio que no se puede aceptar, entonces quiero que quede asentado en acta, por supuesto que mi voto va a ser en contra por las razones que ya advertí desde el principio de esta comisión, y no solo hoy, desde la primera vez que se hablo de este tema dije que estaba mal fundamentado, dije que se tenía que aplicar el artículo en donde se le juzga a cada uno de los regidores que hayan cometido el abuso de poder y que se les tenía que hacer la revocación de mandato individual, esto de verdad compañeras y compañeros va a pasar lo que les dije, ya nos corrigieron la plana y va haber una segunda corrección y más dura; pero bueno así lo quieren hacer, por supuesto yo no me voy a prestar a esto, mi voto será en contra, lo adelanto y no solo lo adelanto, pido a la secretaría general, que todas mis participaciones queden en el acta de manera completa, todas y cada una de mis participaciones estén en el acta de manera integra e insisto lo que dije hace un rato y lo reitero, quiero una copia certificada del acta de esta comisión, la solicite hace rato, la vuelvo a solicitar y voy a volver a participar, no sin antes decirles, que quiero las respuestas de todas estas personas que mencionaron, ¿cómo llegaron a esa lista?, ¿quién las propone?, ¿cumplen los requisitos?, ¿dónde están los requisitos?, y quiero saber ¿cómo se llegó a esa lista?. -----
A continuación, la **diputada María del Rocío García Olmedo** manifestó... Bueno pues se hace evidente lo que he venido comentando durante el desarrollo de esta sesión, seguramente lo harán incluso con esta... después de esta discusión, lo harán con este punto número ocho, han aprobado una serie de actos jurídicos que no van a poder ejecutar. Yo he pedido desde mi primera intervención, lo reitero por favor a la secretaría general, a través suyo



“2020, año de Venustiano Carranza”

presidenta, la instrucción, el que se transcriba textualmente todas mis intervenciones en el acta del día de hoy, pero también le pido de favor y pongo en la mesa esta propuesta, de que sea incluido en antecedentes y/o considerandos de este dictamen en específico, todas mis intervenciones que han llevado a la negativa de este tipo de procedimiento, quiero que lo someta a consideración diputada presidenta para que sea incluido también en los considerandos o en los antecedentes de este dictamen que está en discusión, y lo digo por varias razones que también quiero que se incluya por favor, que se transcriban mis palabras, el dictamen como se ve, no toma, ni tomará en cuenta a los suplentes, ya lo comenté en alguna sesión anterior, ya aquí diversas voces lo han reiterado, se está violentando los derechos humanos de las personas que se registraron en la planilla para votar y que fueron electos con el voto de la mayoría de la ciudadanía del municipio de Tehuacán, estamos violentando los derechos de haberles votado y de votar, me parece que eso es algo muy grave y bueno evidentemente todo lo que aquí ya se aprobó en términos de desechamientos, pues lo que vamos a empezar a recibir sin duda alguna, son un mayor número de amparos de todas esas personas. Ahora bien, además de que si esto ya violenta de por sí el debido proceso, por eso quiero que se haga parte del resolutivo, porque están ya con los nombres que acaban de leer poniendo fin a un procedimiento de esta naturaleza, dieron cuenta de un listado de nombres, ya se dijo, no sabemos de donde salieron, pero eso ya lo pediremos por escrito, por supuesto cuidando todo el procedimiento que se debe cuidar, hay algunos muy conocidos, hay algún nombre por ejemplo, un nombre a mi me parece muy conocido y cercano, pero bueno, ya lo veremos en su momento todos y cada uno de ellos, pero hay algo que es fundamental y que quiero que quede expresamente citado diputada presidenta, y disculpe mi precisión pero es que se tiene que poner, encabeza la lista nuestro muy respetado y serio compañero el diputado Fernando Sasía, según la lectura que han dado, quiero que quede claramente establecido, como debe estar en las actas anteriores, que el señor diputado Fernando Sasía, estuvo participando en todas las sesiones que tocaron este tema, ha sido juez y parte, así quiero que quede establecido debidamente, no lo engañen, no lo engañen, es un hombre respetable, que lástima que se haga esto con un compañero legislador, creo que esto si es la primera vez que me había tocado, que estén haciéndole esto a un compañero, que triste, que



“2020, año de Venustiano Carranza”

lamentable, aquí hay un serio conflicto de interés y quiero que quede debidamente establecido en el acta, y por supuesto en la propuesta que estoy haciendo para que se incluya todo ello en los considerandos y/o en la exposición de motivos de este dictamen que están presentando y que se está discutiendo en este momento. De igual forma añadió... Pues miren yo nada más quisiera saber... decir aquí, y si insistirle diputada presidenta sobre conocer los documentos que acreditan a todas y cada una de estas personas, ya que si para elegir los distintos personajes que hemos elegido en el congreso, como al representante de derechos humanos, como al auditor superior del estado etcétera, se han hecho procesos en donde se ratifica y verifica todos los documentos y que acreditan las personas que están calificadas o que cumplen con los requisitos para equis puesto, pues a mi si me gustaría saber que las personas que ustedes están proponiendo, pues acrediten y que consten los documentos y podamos darle vista a los documentos los diputados y las diputadas y no solo eso, que se nos manden y que se nos den por escrito los nombres y todos los documentos que los acrediten; me parece que si no se hiciera así, pues lo que no quisiéramos pensar es que el origen de la inclusión de estas personas es un acuerdo con otros partidos, para darles posiciones a cambio del voto a favor en este dictamen, eso es lo que no quisiéramos pensar y no quisiéramos pensar que básicamente se está comercializando el dictamen, no lo quisiéramos pensar, el objeto pareciera aquí que no es hacer justicia, pareciera que el objeto es repartirse el botín, lo que quieren pareciera es dividirse este pastel presupuestal, es una vergüenza prestarse a esto, no podemos prestarnos a esto, cuando lo que se tiene que resolver es un problema que hay en Tehuacán, que los que viven en Tehuacán y están en Tehuacán... no les importa si llegan a un acuerdo político, lo que quieren es justicia, lo que quieren es vivir en paz y lo que quieren es tener autoridades que estén cumpliendo con su deber, eso es lo que quieren los ciudadanos de Tehuacán, no esperan de nosotros que se haga un acuerdo que solo les favorezca a los diputados y diputadas. Por eso exijo y pido que se mande por escrito la propuesta que acaban de leer y que se manden los documentos, se va a votar por algo que ni siquiera o por personas, que ni siquiera sabemos si acreditan o no lo que se necesita para ser un regidor, lo que se necesita para ser un presidente



municipal; entonces bueno, lo dejo sobre la mesa y pido que se manden esos documentos en este mismo momento. -----

En uso de la palabra, el **diputado Javier Casique Zárate** expresó que, el sentido de su voto será a favor del proyecto de dictamen. -----

Finalmente, la **diputada presidenta** preguntó a las y los diputados si existía algún comentario adicional en el tema, y al no haberlo, procedió a recoger la votación del punto número ocho del orden del día, aprobándose con 5 votos a favor, 1 en contra por parte de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia. -

En el **Punto Nueve**, referente a asuntos generales, la **diputada María del Rocío García Olmedo** manifestó lo siguiente ... Solo comentarle que solicité el uso de la palabra antes de que usted mencionara el ingreso a asuntos generales. Quiero que quede constancia por favor que, en mi derecho a voz en esta sesión como legisladora, puse a consideración de usted para su votación, una propuesta en el punto número ocho que no fue votada, que no fue incluida y que se violó evidentemente este procedimiento, también en relación a mi pedimento en el punto número ocho. -----

Enseguida, la **diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia** comentó lo siguiente ... Para que conste en actas ahora que no hemos recibido la lista del concejo, que se votó sin haberlo conocido, más que con una sola lectura evidentemente, una sola lectura no da pie a que se conozcan los perfiles, es más, a que ni se grabe uno los nombres de quiénes son por quién se está votando, cosa que me parece un pésimo precedente y es el momento en que no está en mi correo y que quede en el acta, que conste en el acta, que se sometió a votación este dictamen sin que en el dictamen de 107 páginas vinieran los nombres del concejo municipal, y que se quede asentado en actas y voy a revisar que así lo sea mi comentario, de que se sometió a votación sin querer mandar los nombres a los correos en tiempo y forma, ni por escrito ni por WhatsApp, ni volver a leer los nombres, que quede asentado en actas, es cuanto. -----

No habiendo más intervenciones, se dio por concluida la sesión, siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos, del mismo día de su inicio. Firmando de conformidad. -----



**DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
PRESIDENTA**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
SECRETARIA**

**DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
VOCAL**

**DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL**

**DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL**

**DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL**

**DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
VOCAL**

Esta hoja de firmas corresponde al acta de la sesión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, efectuada a través de la plataforma Videoconferencia Telmex, el domingo veinte de septiembre de dos mil veinte.-----